



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Estas Comisiones Dictaminadoras, con fundamento en los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 113, 117, 135 fracciones I y II, 163 fracción II, 174, 175 numeral 1, 176, 177, 178, 183, 186, 187, 190 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, se abocaron al análisis, discusión y valoración de la Minuta que se menciona y someten a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite e inicio del proceso legislativo; así como de la recepción del turno hasta la elaboración del dictamen de la referida Minuta.
- II. En el capítulo relativo al "**CONTENIDO DE LA MINUTA**" se sintetizan los antecedentes y la propuesta específica de la Iniciativa en estudio.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES” las Comisiones Dictaminadoras expresan los argumentos de valoración que sustentan sus decisiones.

IV. En el capítulo " Resolutivo" se plantea el sentido del dictamen en relación con el Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

I. ANTECEDENTES

1. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 17 de marzo de 2022, el Diputado Federal Armando Contreras Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de promoción estilo de vida saludable.

2. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 27 de abril de 2022, la Diputada Federal Susana Cano González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de promoción de la activación física en niñas, niños y adolescentes durante una emergencia sanitaria.

3. Las iniciativas mencionadas en los numerales que anteceden, fueron turnadas por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a la Comisión de Educación para su estudio y dictamen el 29 de abril de 2022.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

4. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 25 de octubre del año 2022, la Comisión de Educación sometió el dictamen que incluyen las dos iniciativas mencionadas en los numerales 1 y 2 a consideración del Pleno, siendo aprobado por 479 votos a favor y 2 abstenciones, turnándose a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales el 26 de octubre de 2022.

5. En sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, turnó a las Comisiones de Educación y de Estudios Legislativos, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

En el dictamen de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados que da origen a la Minuta en estudio, se hace hincapié que nuestro país se encuentra entre los primeros lugares en obesidad infantil a escala mundial; que la tercera parte de las niñas, niños y adolescentes presentan esta condición, presentando también problemas de desnutrición crónica, encontrándose más afectada la niñez perteneciente a los estados del sur de México, a las comunidades rurales y a los hogares conformados por población indígena.

Señala que el ambiente obeso génico en el que vive la niñez y adolescencia mexicana, ha ocasionado que el 80% consuman de forma cotidiana bebidas azucaradas, botanas y otros productos no saludables, lo que constituye un serio problema de salud pública que, de no



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

atenderse en el presente, provocará en el futuro un México con graves pérdidas económicas, un sistema de salud rebasado y una población enferma.

La Minuta propone que la Secretaría de Educación Pública establecerá los lineamientos para la preparación y expendio de los alimentos y bebidas preparados, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que determine la Secretaría de Salud, mismos que se deberán evaluar y actualizar al menos cada cinco años.

Así mismo establece que las autoridades educativas promoverán la prohibición de la venta y publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional de acuerdo con los criterios nutrimentales incluidos en la Ley General de Salud y las demás disposiciones en la materia de los planteles escolares y sus inmediaciones.

Señala que quienes ejerzan los cargos directivos y las autoridades escolares serán las responsables de la aplicación y vigilancia de estas disposiciones y junto con la autoridad sanitaria vigilarán y sancionarán en el ámbito de sus competencias su incumplimiento.

En lo relativo a las cooperativas, que funcionen con la participación de la comunidad educativa o sin ella, fomentarán estilos de vida saludables, agregándose a los establecimientos de consumo escolar, comedores y máquinas expendedoras o sus equivalentes.

Se adiciona un artículo 75 Bis para que la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, comprendan los criterios de sostenibilidad, progresividad, la ausencia de conflicto de interés y la garantía del interés superior de la niñez; la regulación de la venta de alimentos y bebidas naturales y preparados, saludables,



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

sostenibles, y de la región; así como el consumo de agua simple potable; y la prohibición de la venta y publicidad de los alimentos y bebidas procesados y a granel que no favorezcan la salud de los educandos o la pongan en riesgo por su bajo valor nutricional.

Por último, menciona que en la promoción de prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, se estará, entre otras, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas de la materia.

III. CONSIDERACIONES

Primera. Estas Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción 1; 163, fracción 1; 174; 175, primer párrafo; 176; 177, primer párrafo; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, primer párrafo, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, resultan competentes para dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto descrita en el apartado correspondiente del presente dictamen.

Segunda. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones, así como que, aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Tercera. Estas Comisiones Unidas Dictaminadoras comparten el espíritu plasmado en la Minuta, reconociendo la preocupación por los riesgos en la salud derivados de la obesidad y la mala nutrición en niñas, niños y adolescentes, así como el fomentar hábitos alimenticios nutricionales que beneficien la salud y el impulso de cooperativas con la participación de la comunidad educativa, favoreciendo los entornos saludables en los educandos.

Cuarta. Es de importancia mencionar las disposiciones inherentes a la materia en estudio, contenidas en nuestro ordenamiento jurídico nacional:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹.

En los artículos 3° y 4° establece que los planes y programas de estudio promoverán estilos de vida saludables; prevé como derecho fundamental de toda persona a la Educación, considerando que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; por último, señala que el Estado garantizará que las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación; por último, señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo.

2. Ley General de Educación².

¹ Cámara de Diputados. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado el 29 de noviembre de 2022. Ver en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Cámara de Diputados. Ley General de Educación. Consultado el 29 de noviembre de 2022. Ver en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

El artículo 26 establece que cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos en materia de estilos de vida saludables, la Secretaría de Salud podrá hacer sugerencias sobre su contenido a la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que ésta determine lo conducente.

Por otra parte, el artículo 78 refiere que las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con los buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva y práctica de la actividad física, entre otros.

3. Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes³.

Establece en su artículo 50 que las autoridades de los tres niveles de gobierno, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas.

4. Ley General de Salud⁴.

³ Cámara de Diputados. Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Consultado el 29 de noviembre de 2022. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgdna.htm>

⁴ Cámara de Diputados. Ley General de Salud. Consultado el 29 de noviembre de 2022. Ver en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

En los artículos 110 y 111 se establecen que la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva, actividades entre las cuales se encuentra la educación para la salud.

El artículo 112 señala que la educación para la salud, tiene por objeto, entre otras cuestiones, fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud, detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las mismas;

Por último, los artículos 114 y 159 prevén que los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva, por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud, así como acción de prevención y control la difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general y no exceder los máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio.

Quinta. Por educación nutricional en la escuela entendemos, las estrategias educativas y actividades de aprendizaje que, respaldadas por un entorno alimentario saludable, ayudan a las niñas, niños y adolescentes y sus comunidades a mejorar su alimentación y elecciones



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

alimentarias, así como a desarrollar su capacidad para adaptarse al cambio y actuar como agentes de cambio⁵.

Sexta. La educación nutricional debe comenzar desde la infancia, ya que en esta etapa se deben establecer los hábitos alimentarios saludables para que nos acompañen durante toda nuestra vida y gocemos de una existencia sana y, en muchos casos, libre de enfermedades derivadas de la malnutrición y desnutrición. Por ello, es esencial hacer hincapié en una educación nutricional para niñas, niños y adolescentes.

Séptima. Al existir una debida educación en materia nutricional, se combatirán graves problemas de salud pública que aquejan la calidad de vida de nuestros niños, niñas y adolescentes, que son la obesidad y la desnutrición.

Octava. El aumento de la obesidad infantil y su prevalencia se observa durante la escuela primaria. Cuando los niños ingresan a la escuela primaria, la prevalencia promedio de sobrepeso y obesidad es del 24.3%. Sin embargo, a los 12 años, cuando están completando primaria, su prevalencia aumenta al 32.5%, lo que refleja un aumento de 12.2 %⁶.

Novena. El panorama de sobrepeso, obesidad y diabetes en México se explica en parte por la transición nutricional que vive el país, caracterizada por la disponibilidad de alimentos procesados de bajo costo; el consumo de comida rápida y comida preparada fuera de casa;

⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. "Alimentación y nutrición escolar". Consultado el 12 de enero de 2022 en: <https://www.fao.org/based-food-nutrition-education>

⁶ Barquera S, Campirano F, Bonvecchio A, Hernández-Barrera L, Rivèra JA, Popkin BM. Patrones de consumo de bebidas calóricas en niños mexicanos.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

la disminución del tiempo disponible para la preparación de alimentos; el aumento de la oferta de alimentos industrializados en general, lo que disminuye su gasto energético; y la disminución significativamente de la actividad física de la población.

Décima. El tema de la salud alimentaria en las niñas, niños y adolescentes es de gran interés en el Senado de la República ya que genera mucha preocupación el hecho que la falta de una orientación nutricional sea la causante de problemas de obesidad, desnutrición y todas las morbilidades que se causan.

De tal suerte, que actualmente han sido turnadas para su estudio y dictaminación siete iniciativas de Senadoras y Senadores de diversos grupos parlamentarios, con diversas propuestas relacionadas con el tema de esta Minuta, siendo estas:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de educación alimentaria, presentada por el Senador Raúl Bolaños-Cacho Cué, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México el 27 de febrero de 2020.

2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, así como el artículo 115 de la Ley General de Salud, en materia de educación nutricional, presentada por los Senadores Gerardo Novelo Osuna, Rubén Rocha Moya y Miguel Ángel Navarro Quintero, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena el 8 de agosto de 2020.

3. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley General de Educación, con la finalidad de incorporar en los planes de estudio la materia



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

de vida saludable y se prohíbe la venta de alimentos, bebidas y golosinas no nutritivas dentro de los planteles escolares de educación básica y media superior, presentada por el Senador Casimiro Méndez Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena el 19 de agosto de 2020.

4. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X y se recorren las siguientes del artículo 15 de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional, presentada por el Senador Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional el 19 de agosto de 2020.

5. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero y se adiciona un cuarto párrafo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Senadora Eva Eugenia Galaz Caletti, integrante del Grupo Parlamentario de Morena el 22 de septiembre de 2020.

6. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 115 de la Ley General de Educación, presentada por el Senador José Ramón Enríquez Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, el 6 de octubre de 2020.

7. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 30 de la Ley General de Educación, en materia de orientación nutricional presentada por el Senador Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el 18 de noviembre de 2021.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Dichas iniciativas se relacionan y son coincidentes con la materia de la Minuta proveniente de la Colegisladora, lo que abona a la disposición de las comisiones dictaminadoras para resolver en sentido positivo el presente documento.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente fundado y motivado, las Senadoras y Senadores de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos que suscriben este dictamen, aprueban en sus términos la Minuta de mérito enviada por la Cámara de Diputados, sometiendo a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD ALIMENTARIA EN LAS ESCUELAS

Artículo Único.- Se reforman los párrafos primero, tercero y actual quinto del artículo 75; la fracción XVI del artículo 115, y la fracción XII del artículo 170; se adicionan un párrafo quinto, recorriéndose el subsecuente, al artículo 75, y un artículo 75 Bis; y se deroga el párrafo segundo del artículo 75 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la **preparación, distribución y expendio** de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a **granel**, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

para tal efecto determine la Secretaría de Salud, mismos que se deberán evaluar y actualizar al menos cada cinco años.

Se deroga.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta y **publicidad** de alimentos y **bebidas** con bajo valor **nutricional de acuerdo con los criterios nutrimentales incluidos en el artículo 212 de la Ley General de Salud y las demás disposiciones en la materia de los planteles escolares y sus inmediaciones.**

...

Las personas responsables de la aplicación y vigilancia de las disposiciones señaladas en el presente artículo al interior de las escuelas, serán las que ejerzan los cargos directivos y las autoridades escolares. Las autoridades educativas y sanitarias vigilarán y sancionarán en el ámbito de sus competencias el incumplimiento de estas disposiciones.

Las cooperativas, **establecimientos de consumo escolar, comedores y máquinas expendedoras o sus equivalentes**, que funcionen con la participación de la comunidad educativa **o sin ella**, tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Artículo 75 Bis. Estas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo anterior comprenderán en su contenido y proceso de elaboración, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. Los criterios de sostenibilidad, progresividad, la ausencia de conflicto de interés y la garantía del interés superior de la niñez.
- II. La regulación de la venta de alimentos y bebidas naturales y preparados, saludables, sostenibles, y de la región; así como el consumo de agua simple potable.
- III. La prohibición de la venta y publicidad de los alimentos y bebidas procesados y a granel que no favorezcan la salud de los educandos o la pongan en riesgo por su bajo valor nutricional de acuerdo con los criterios nutrimentales incluidos en el artículo 212 de la Ley General de Salud y las demás disposiciones en la materia.

Artículo 115 . . .

I. a XV. ...

XVI. Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley y las Normas Oficiales Mexicanas de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

XVII. a XXIII. ...

...

...

Artículo 170. ...

I. a XI. ...

XII. Contravenir las disposiciones contempladas en los artículos 7o., 15, 16, 73, párrafo tercero, **75 y 75 Bis**, por lo que corresponde a las autoridades educativas y 148, segundo párrafo;

XIII. a XXVI. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Secretaría de Educación Pública contará con un plazo no mayor de 180 días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, para actualizar los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional en términos de los artículos 75 y 75 Bis de esta Ley, así como las demás disposiciones en la materia para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos con relación a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Tercero.- Los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, deberán adecuar sus leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en un plazo no mayor de dos años, de acuerdo con las competencias que a cada uno corresponda, para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto.

Cuarto.- Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que de manera progresiva se otorgarán los recursos.

Dado en el Recinto del Senado de la República el 01 de marzo de 2023.



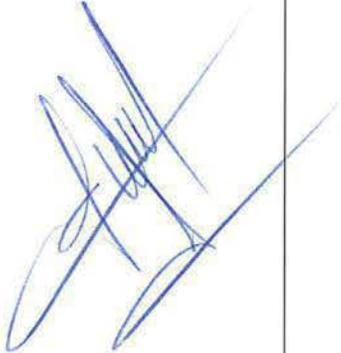
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

“XIV REUNIÓN ORDINARIA”

Miércoles 1 de marzo de 2023

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

FOTO, NOMBRE Y CARGO	EN FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre Presidenta			
 Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros Secretaria			
 Sen. Mario Zamora Gastélum Secretario			



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

“XIV REUNIÓN ORDINARIA”

Miércoles 1 de marzo de 2023

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

FOTO, NOMBRE Y CARGO	EN FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima Integrante			
 Sen. Elí César Eduardo Cervantes Rojas Integrante			
 Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes Integrante			



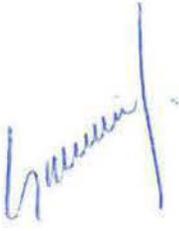
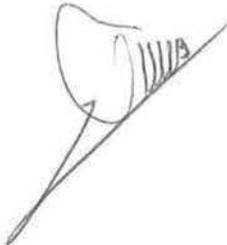
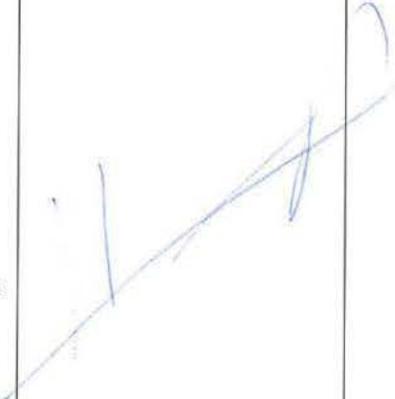
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

“XIV REUNIÓN ORDINARIA”

Miércoles 1 de marzo de 2023

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

FOTO, NOMBRE Y CARGO	EN FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Martha Guerrero Sánchez Integrante			
 Sen. Daniel Gutiérrez Castorena Integrante			
 Sen. Gilberto Herrera Ruiz Integrante			



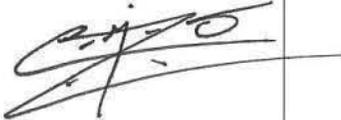
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

"XIV REUNIÓN ORDINARIA"

Miércoles 1 de marzo de 2023

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

FOTO, NOMBRE Y CARGO	EN FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Casimiro Méndez Ortiz Integrante			
 Sen. Blanca Estela Piña Gudiño Integrante			
 Sen. Navor Alberto Rojas Mancera Integrante			



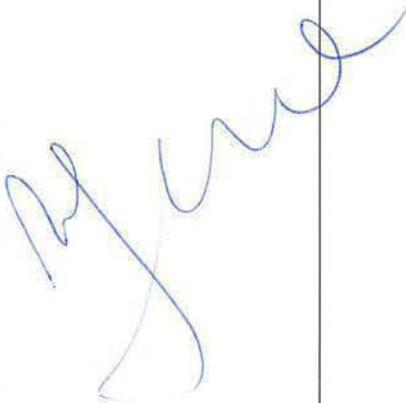
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

“XIV REUNIÓN ORDINARIA”

Miércoles 1 de marzo de 2023

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

FOTO, NOMBRE Y CARGO	EN FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. José Alfredo Botello Montes Integrante			
 Sen. Minerva Hernández Ramos Integrante			
 Sen. Beatriz Elena Paredes Rangel Integrante			



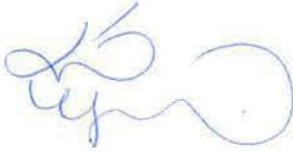
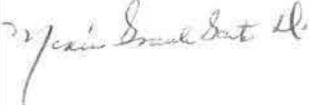
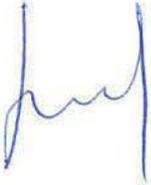
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

“XIV REUNIÓN ORDINARIA”

Miércoles 1 de marzo de 2023

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

FOTO, NOMBRE Y CARGO	EN FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Verónica Delgadillo García Integrante	 <i>Senadora Verónica Delgadillo García</i>		
 Sen. María Graciela Gaitán Díaz Integrante	 <i>Senadora María Graciela Gaitán Díaz</i>		
 Sen. Joel Padilla Peña Integrante			



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

“XIV REUNIÓN ORDINARIA”

Miércoles 1 de marzo de 2023

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

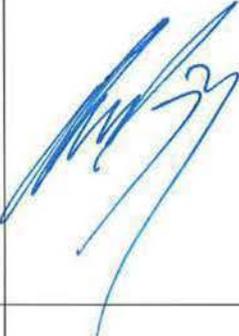
FOTO, NOMBRE Y CARGO	EN FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p data-bbox="224 982 462 1087">Sen. Navor Alberto Rojas Mancera Integrante</p>			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

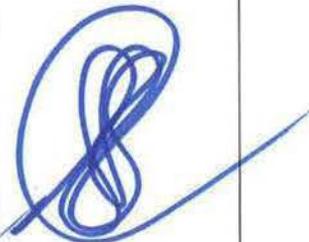
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD ALIMENTARIA EN LAS ESCUELAS.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Septiembre 26 de 2023

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 PRESIDENTE Manuel Añorve Baños				
 SECRETARIO Adolfo Gómez Hernández				
 Gina Andrea Cruz Blackledge				

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD ALIMENTARIA EN LAS ESCUELAS.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Raúl de Jesús Elenes Angulo				
 Luis David Ortíz Salinas				
 Estrella Rojas Loreto				

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD ALIMENTARIA EN LAS ESCUELAS.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Nestora Salgado García				
 Ricardo Velázquez Meza				
 Eva Eugenia Galaz Caletti				



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LISTA DE ASISTENCIA

"XIV REUNIÓN ORDINARIA"

Miércoles 1 de marzo de 2023



Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre
Presidenta



Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros
Secretaria



Sen. Mario Zamora Gastélum
Secretario



Sen. José Antonio Cruz Álvarez
Lima
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LISTA DE ASISTENCIA

“XIV REUNIÓN ORDINARIA”

Miércoles 1 de marzo de 2023



**Sen. Elí César Eduardo Cervantes
Rojas**
Integrante



**Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias
Cervantes**
Integrante



Sen. Martha Guerrero Sánchez
Integrante



Sen. Daniel Gutiérrez Castorena
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LISTA DE ASISTENCIA

“XIV REUNIÓN ORDINARIA”

Miércoles 1 de marzo de 2023



Sen. Gilberto Herrera Ruiz
Integrante



Sen. Casimiro Méndez Ortiz
Integrante



Sen. Blanca Estela Piña Gudiño
Integrante



Sen. Navor Alberto Rojas Mancera
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LISTA DE ASISTENCIA

“XIV REUNIÓN ORDINARIA”

Miércoles 1 de marzo de 2023



Sen. José Alfredo Botello Montes
Integrante



Sen. Minerva Hernández Ramos
Integrante



Sen. Beatriz Elena Paredes Rangel
Integrante



Sen. Verónica Delgadillo García
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LISTA DE ASISTENCIA

“XIV REUNIÓN ORDINARIA”

Miércoles 1 de marzo de 2023



Sen. María Graciela Galtán Díaz
Integrante



Sen. Joel Padilla Peña
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LISTA DE ASISTENCIA

“XIV REUNIÓN ORDINARIA”

Miércoles 1 de marzo de 2023



Sen. Navor Alberto Rojas Mancera
Integrante



VIGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

SEPTIEMBRE 26 DE 2023

LISTA DE ASISTENCIA

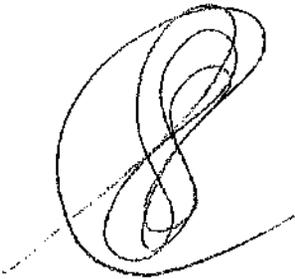
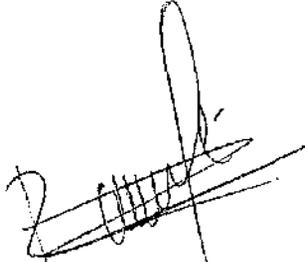
NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 <p>PRESIDENTE Manuel Añorve Baño</p>		
 <p>SECRETARIO Adolfo Gómez Hernández</p>		
 <p>Gina Andrea Cruz Blackledge</p>		



VIGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

SEPTIEMBRE 26 DE 2023

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Raúl de Jesús Elenes Angulo		
 Luis David Ortiz Salinas		
 Estrella Rojas Loreto		



VIGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

SEPTIEMBRE 26 DE 2023

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Nestora Salgado García		
 Ricardo Velázquez Meza		
 Eva Eugenia Galaz Caletti		